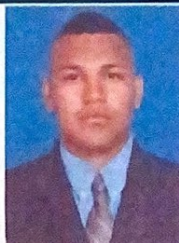


Brayan Antonio

Villarreal Camacho

Calle 76 C1 N°12B 33-Soledad

Cel. 3004255423



Perfil

Alto sentido de responsabilidad y pertenencia, capaz de interactuar y poner a disposición los conocimientos de mi formación para un buen desempeño laboral., creativa, con iniciativa y puntualidad, dispuesta a aportar en el logro de las metas de la organización a la que pertenezca. Excelente manejo de relaciones interpersonales, facilidad para trabajar en equipo, en condiciones de alta presión, así como para resolver problemas eficientemente y lograr las metas trazadas por la empresa y mi grupo de trabajo.

Información Personal

Documento de Identidad	:	C.C.No 1.019.150.819
Lugar de Expedición	:	Bogota D.C
Fecha de Nacimiento	:	18/07/1999
Lugar de Nacimiento	:	Barranquilla
Estado Civil	:	Soltera
E-mail	:	villarrealcamachobrayan@gmail.com

Información Académica

Primaria : *INEM Miguel Antonio Caro*

Título Obtenido : *Básica Primaria*

: *Barranquilla.*

Secundaria : *Instituto Baden Powell*

Título Obtenido : *Bachiller*

Referencias Personales

NOMBRE : *Doris Camacho*


OCUPACION : *Comerciante*

TELÉFONO : *3002132958*

NOMBRE : *Wuilfrido Gomez*

OCUPACION : *Comerciante*

TELÉFONO : *3023058607*



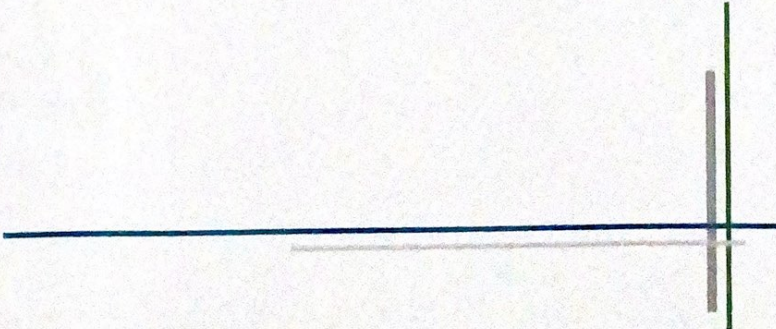
Referencias laborales


<i>Lugar:</i>	<i>D.C.B S.A.S NIT: 72222705</i>
<i>Cargo:</i>	<i>Conductor</i>
<i>Duracion:</i>	<i>2 años</i>
<i>Jefe inmediato</i>	<i>Doris Camacho</i>



Brayan Antonio

Villarreal Camacho

C.C.No 1.019.150.819 Bogota D.C





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72222705
NUMERO
GOMEZ GARCIA
APELLIDOS
WILFRIDO ANTONIO
NOMBRES
Wilfrido Gomez
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1976
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUDOE ESCOBAR

0200100-20001002-M-097222705-20010417 02478903934 01 01975314

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.019.150.819
VILLARREAL CAMACHO
APELLIDOS
BRAYAN ANTONIO
NOMBRES

Brayan Antonio Villarreal Camacho




FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1999
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO


1.70 **A+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

18-AGO-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VACA



P: 1500150-00035951 M: 1010150819-00170890 0057207893A 1 48897758


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 1018150819

Libertad y Orden
 NOMBRE
BRAYAN ANTONIO VILLARREAL CAMACHO
 FECHA DE NACIMIENTO
16-07-1999 GÉNERO (M)
A+
 FECHA DE EMISIÓN
03-08-2022
 RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	Vigencia	RESTRICCIÓN
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRIBICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	16-12-2025	PARTEicular
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIPLAZO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	03-08-2025	PARTEicular
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	03-08-2025	PUBLICO





ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC07000940449



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



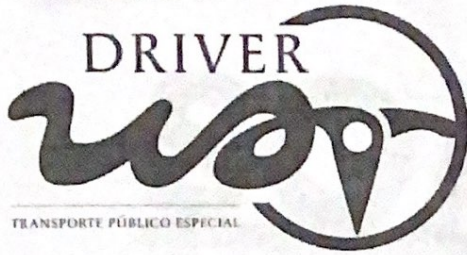
LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10026453198**

PLACA LGU752	BARCA RENAULT	LÍNEA DUSTER	MODELO 2023
CLASIFICADA CC 1.333	COLOR GRIS ESTRELLA	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD (litros) 5
NÚMERO DE MOTOR A45ZD000859	REG. VEH. N	REG. NÚMERO DE CHASIS 9FBHJD201PM297998	
NÚMERO DE SERIE 9FBHJD201PM297998	REG. IDENTIFICACIÓN N	REG. IDENTIFICACIÓN N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GOMEZ GARCIA WILFRIDO ANTONIO		IDENTIFICACIÓN C.C. 7222705	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	CLASIFICACIÓN	POTENCIA HP
	*****	154
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT.	PUESTAS
PV000320Z204324	I 10/06/2022	4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
23/06/2022	23/06/2022	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA		



LT03005076682



TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S.
Nit - 901525943-2

Señores

AUTORIDADES DE TRÁNSITO, ORGANISMOS DE TRÁNSITO, AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL - DITRA E.S.M.

Ref. No exigencia de la de Tarjeta de Operación física.

Respetados Señores

Con ocasión a la emergencia generada por el Covid-19 el Ministerio de Transporte no se encuentra expidiendo de forma física las Tarjetas de Operación, ha subsanado el termino de "portar físico" evidenciando ante la autoridad de control en vía, la existencia y vigencia de los documentos, bien sea acudiendo a la consulta en línea y en tiempo real de la información que reposa en el RUNT o con el documento en físico, bajo el comunicado con Radicado MT No.: 20224000587281 hasta que haya lugar por parte del Ministerio de Transporte.

La empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S.** identificada con **NIT 901525943 - 2**, certifica que há gestionado la tarjeta de operación del vehículo de placas **LGU752** por parte de la **DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA** bajo el **No. 313581** desde el **12/07/2022** hasta el **12/07/2024** la cual se puede verificar en el RUNT que dicho documento se encuentra **ACTIVO y VIGENTE**.

Con la información que reposa en el RUNT, debe recibir el mismo tratamiento que cuando presente el documento en físico. En ese orden de ideas el mensaje de datos que se obtiene como respuesta a la consulta en el RUNT cumple con los elementos de un documento original, dado que el RUNT es una fuente primaria y permite a su vez garantizar total autenticidad e integridad del documento original de la tarjeta de operación.

Este certificado es vigente hasta el vencimiento de la tarjeta de operación o hasta que haya lugar durante el término del Ministerio de Transporte.



RICARDO MOLINA DE ÁGUAS
Representante Legal

Dirección- Av. Calle 26 # 69 -63
Ciudad - Bogota D.C
Email- transportedriverus@gmail.com
Teléfono - 313 880 6150 - 7035987



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2022 6 21	2022 6 22	2023 6 21



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 83578513 - 600230795	PLACA No. LGU752	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 1333	MODELO 2023
PASAJEROS 5	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHÍCULO DUSTER		CARROCERÍA WAGON	
No. MOTOR A452D009859	No. CHASIS o No. SERIE 9FBHJD201PM297998	No. VIN 9FBHJD201PM297998	CAPACIDAD TON. 0,49		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR WILFRIDO ANTONIO GOMEZ GARCIA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3022058607	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 72222705	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BARRANQUILLA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. FUCURSAL EXPEDIDORA 61	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 83578513	CIUDAD EXPEDICIÓN 8001	

TARIFA 91	PRIMA SOAT \$ 710.000	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 369.200	TASA RUHT \$ 1.900	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 1.081.100				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA



¡Ahora que estás a salvo! Ingresa al Club Tu Beneficio Mundial y disfruta descuentos y promociones de manera limitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional. registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón UNIRTE, crea tu contraseña y ya disfrutar por minutos en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUHT.
- Este afianzo al momento en que deba renovar su póliza, no tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el Cobro ante la aseguradora o el hospital lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente registrada en el RUHT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUHT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Hoja de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en www.seguros-mundial.com.co/Polizas/Polizas%20de%20Seguro%20de%20Da%C3%B1os%20C%3A%20Corporales%20Causados%20a%20las%20Personas%20en%20Accidentes%20de%20Tr%C3%A1nsito para las novedades y demás procedimientos que así se señalan, usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.seguros-mundial.com.co.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Date: 2022.06.24 11:42:42 -05'00'

CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES

RENAULT SOFASA S.A.S.

NIT: 860.025.792-3

Carrera 49 N° 39 Sur - 100 PBX: 2760022 FAX: 3324329

Envigado, Antioquia - Colombia

Certificado de las emisiones contaminantes de las fuentes móviles

No 0000848405

De conformidad con lo establecido en la Resolución 910 de junio 5 de 2008 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. SOFASA certifica que el vehículo descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases (aceleración libre); bajo las condiciones de reglaje del motor indicadas en el autodhesivo de Puesta a Punto Motor ubicado en la cabina del vehículo

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca RENAULT	Línea DUSTER	Clase CAMIONETA	Modelo 2023	Cilindrada (C.C) 1333
VIN 9FBHJD201PM297998			Número de motor A452D009859	

Límites máximos de emisión permisibles para fuentes móviles en prueba estática

Vehículo DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD %
2008 / 2009	35
2010 y posteriores	28

Vehículos a GASOLINA

AÑO MODELO	CO%	HC (ppm)
2008 / 2009	1.0	200
2010 y posteriores	0.8	180

Fecha de la prueba por modelo (DD/MM/AAAA): 08/06/2022

Medellín, 12 de julio de 2022

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

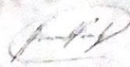
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de ASO SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE SAS que se encuentra EN COBERTURA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
Centro de trabajo:	0000000003 OBRAS DE INGENIERIA CIVIL		Clase: 4	Porcentaje Cotización	4,35 %
C1019150819	VILLAREAL CAMACHO BRAYAN ANTONIO	13/07/2022	12/08/2022	21263125	DEPENDIENTE

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 12/07/2022 14:36:27.
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: 161.10.128.55, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Bogotá, Julio 6 de 2022

Señor:
VILLARREAL CAMACHO BRAYAN ANTONIO
CC. 1019150819
CL 76 C1 12 B 33 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 31 de 2022. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
VILLARREAL CAMACHO BRAYAN ANTONIO	1019150819	C	Ene-31-2022	1	0	COTIZANTE	VIGENTE		Retiro trabajo mes 3	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
DATRA INGENIERIA SAS	1019150819	Dependiente	CERRADO
DATRA INGENIERIA SAS	1019150819	Dependiente	CERRADO
DATRA INGENIERIA SAS	1019150819	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Laura Vanessa Santamaria Garcia - Auxiliar de Caja

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Soledad, 16 de agosto de 2017

Señores

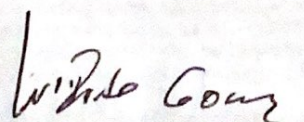
Barranquilla - Colombia

ASUNTO: AUTORIZACION CONDUCTOR

Cordial Saludo,

Yo, **WILFRIDO GOMEZ GARCÍA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.222.705, propietario del vehículo identificado con placas LGU752 matriculado en la ciudad de Barranquilla, me permito informar que el señor Brayan Villarreal Camacho identificado con cédula de ciudadanía N. 1.019.150.819 para que este sea el conductor.

Cordialmente,



WILFRIDO GOMEZ GARCÍA

C.C. 72.222.705 de Barranquilla



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 16:56:34

Recibo No. S000869328, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QgTUVG9XzR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S.

Nit : 901525943-2

Domicilio: Fundación

MATRÍCULA

Matrícula No: 246810

Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2021

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación: 28 de septiembre de 2021

Grupo NIFF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 7 6 36 lc 102

Municipio : Fundación

Correo electrónico : transportedriverus@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3173690433

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 7 6 36 lc 102

Municipio : Fundación

Correo electrónico de notificación : transportedriverus@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3173690433

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Constitucion de Fundacion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 69535 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la siguiente actividad: Explotación de la industria del transporte



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 16:56:34

Recibo No. 9000669328, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QgTUVG9XzR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en todas sus modalidades a nivel distrital, municipal, departamental, nacional e internacional; transporte de pasajeros y transporte de carga, transporte terrestre, fluvial, marítimo, ferroviario, aéreo y multimodal; así como actividades de servicio especial, complementarias y auxiliares del transporte; la sociedad podrá celebrar contratos de prestación de servicios y de suministros con empresas del estado, privadas y solidarias para la ejecución de programas y servicios que presten estas entidades; también podrá producir, comercializar y distribuir productos y servicios, a escala nacional e internacional. **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:** Parágrafo Primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni corresponsables en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la Asamblea General de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del cónyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la Asamblea de accionistas lo apruebe. Parágrafo Segundo: La empresa ejercerá su objeto de manera directa o a través de terceros o en convenios con ellos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 400.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea de Accionistas, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la Asamblea. Limitaciones: 9.- Decretar la enajenación total de los haberes de la sociedad. 10.- Delegar en el Gerente aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 03 de septiembre de 2021 de la Asamblea De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021 con el No. 69535 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 16:56:34

Recibo No. S000869328, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QgTUVG9XzR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE	RICARDO DANIEL MOLINA DE AGUAS	C.C. No. 19.592.260
SUBGERENTE	LUIS ALBERTO CESPEDES MELGUIZO	C.C. No. 1.020.789.733

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: H5229 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$400,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 16:56:34
Recibo No. S000869328, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QgTUVG9XzR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.


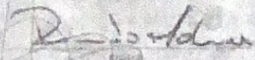
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 19.592.260
 APELLIDOS: MOLINA DE AGUAS
 NOMBRES: RICARDO DANIEL


Fecha de expedición: 08-OCT-1981
 Lugar de expedición: FUNDACION

FECHA DE NACIMIENTO: 09-SEP-1973
 CHIVOLO (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.82 A+ M
 ESTATURA: 1.82 Q.S. RH SEXO: M
 09-OCT-1981 FUNDACION
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 08-OCT-1981 FUNDACION

INDICE DERECHO: 

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ENRIQUE BANCOS TORRES



A-2100100-00131482 M-0019692260-20091125 000992108A 2 473001100



RESOLUCION NUMERO 20222470005055

de: 2022-02-02



"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**, NIT 901525943-2, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021 y la Resolución 6700 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la ley 105 de 1993, señala:

Artículo 3º.- Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: (...)

2.DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que la ley 336 de 1996, establece:

Artículo 2º. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Artículo 4º -El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo 9º -El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-02
www.mintransporte.gov.co





RESOLUCION NUMERO 20222470005055

de: 2022-02-02



"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S, NIT 901525943-2, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

Artículo 11 . Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.

La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que, el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, indica:

Artículo 1.1.1.1. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Artículo 2.2.1.6.3. Transporte público, transporte privado y actividad transportadora. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por transporte público lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y por transporte privado y por actividad transportadora lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 336 de 1996.

Artículo 2.2.1.6.4 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 431 de 2017). **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial** . Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.





RESOLUCION NUMERO 20222470005055

de: 2022-02-02



*"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**, NIT 901525943-2, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"*

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

Artículo 2.2.1.6.3.7 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 478 de 2021). **Empresa nueva.** Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad.

La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este Capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad. (...)

Artículo 2.2.1.6.4.1. (Modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 6 del Decreto 478 de 2021) **Requisitos.** Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos: (...)

Que, con radicado 20213032387832 del 11/12/2021 con 144 folios, la Representación legal de la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**, NIT 901525943-2, solicitó la habilitación de su representada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera en cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1 al 18 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 6 del Decreto 478 de 2021.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20222470005055

de: 2022-02-02



*"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**, NIT 901525943-2, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"*

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente en el Formato AUT-F-045 por funcionario profesional competente designado por la Directora Territorial Magdalena, en relación con: La validez y legitimidad de la solicitud, el domicilio y la dirección de la empresa, su estructuras organizacionales, diseño y descripción de sus distintivos, contratación y capacitación de los conductores y demás personal de la nómina de la empresa en temas de tránsito, transporte y salud ocupacional y riesgos laborales, compromisos sobre el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Transporte; programas de revisión, mantenimiento y reposición de los equipos, sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y los conductores y el control sobre la operación del servicio; estados financieros, capital pagado, patrimonio líquido, programa de control a las infracciones en tránsito y transporte, contrato con persona natural con cronograma de actividades para la implementación de los Certificados en Normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 45001:2018 y pago de los derechos del trámite de habilitación, se encontró que estos se ajustaron totalmente a las exigencias normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la habilitación a la empresa **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**, NIT **901525943-2**, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, bajo las siguientes particularidades:

Nombre o razón social: **TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S**

NIT: **901525943-2**

Matricula y fecha: No 246810 del 28/09/2021

Domicilio principal: Fundación (Magdalena)

Dirección comercial/notificación: Calle 7 No 6 - 36 Local 102

Teléfono: 3043368586 - 3173690433

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-02
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20222470005055

de: 2022-02-02



"Por la cual se autoriza la habilitación a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL DRIVEUS S.A.S, NIT 901525943-2, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera"

Email: transportedriverus@gmail.com

Representante legal: Ricardo Daniel Molina de Aguas

Identificación: CC No 19.592.260

Capital pagado: \$400.000.000 (440 SMMLV2021 - \$908.526)

Radio de acción: De carácter Nacional

Clase de vehículos: Homologados por el Ministerio de Transporte.

Vigencia: Indefinida, mientras existan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. Conforme el artículo 2.2.1.6.4.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, la vigencia de la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento, entre ellas reportar a la Dirección Territorial oportunamente los cambios que se produzcan al artículo 1 de este acto administrativo para proceder a registrarlos.

ARTÍCULO 3. La empresa debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 478 de 2021, en los plazos definidos en su segundo párrafo, so pena de la aplicación de las disposiciones que aplican a esta materia.

ARTÍCULO 4. Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme esta resolución de habilitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 431 de 2017, la Dirección Territorial Magdalena del el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la Superintendencia de Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 7079 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de 2021, se hace saber a la empresa "... que dentro de los cuatro (4) meses siguientes

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-02-02
www.mintransporte.gov.co

